**Aviso por el que se hace del conocimiento de los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, que en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas a los agentes económicos preponderantes, podrán opinar y en su caso proponer despachos de auditores.**

**(DOF del 7 de agosto de 2020)**

**Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS INTERESADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, QUE EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE AUXILIARÁ AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, PODRÁN OPINAR Y EN SU CASO PROPONER DESPACHOS DE AUDITORES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones hace del conocimiento de los concesionarios interesados que no tengan el carácter de agentes económicos preponderantes, que en relación a la contratación del auditor externo que auxiliará al Instituto en la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas al agente económico preponderante, podrán opinar y en su caso proponer despachos de auditores que cumplan con lo señalado en dicho precepto.

La opinión y en su caso las propuestas, deberán presentarse por escrito dirigido a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo, se informa que el proyecto de convocatoria a la licitación pública correspondiente, está publicado en la página de CompraNet, por un plazo de 10 días hábiles, a efecto de recibir los comentarios y opiniones pertinentes, mismos que serán analizados por el Instituto y en su caso, considerarlos para enriquecer el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, penúltimo y último párrafos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- El Titular de la Unidad de Cumplimiento, **Luis Gerardo Canchola Rocha**.- Rúbrica.